



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1

Expediente Electrónico N° 2016-25688941-MGEYA-DGIURB
LICITACION PUBLICA - OBRA: "PASEO DE LA RIBERA-LA BOCA" - ETAPA 1 Av.
Pedro de Mendoza entre Rocha y Cerri"

1. Se emite la presente circular a efectos de fijar la visita a obra para el día 17 de febrero de 2017 a las 10:00 hs., siendo el lugar de encuentro la Av. Pedro de Mendoza esquina Rocha de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La misma será coordinada por el Sr. Nicolás Gadaleta.
2. Se informa a los oferentes, que se encuentra a su disposición un CD con la documentación de la presente obra, que se deberá pasar a retirar en la Av. Martín García 346, 5º Piso Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte de 10:00 a 16:00 hs.
3. Se reemplaza en su totalidad el ítem del PCP **2.10.2.1.- SEGUROS**, por el siguiente texto:

a) Generalidades

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio, excepto para el supuesto de la cobertura de daño ambiental, la cual se acreditará mediante presentación del original en la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Seguros (DGCyC).

Asimismo es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de las



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte Subsecretaría de Obras

pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

Quedará a criterio del GCABA conforme los trabajos a efectuar objeto de la presente contratación la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario.

b) De las compañías aseguradoras.

Las coberturas de seguros deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma.

Deberán también acreditar una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo antedicho y enumerado no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular.

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial .

Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

- Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.

2) Seguro de Accidentes Personales (en caso de corresponder)



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte Subsecretaría de Obras

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia:

-Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por acciones ocurridas o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

Seguro de Accidentes Personales:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

- Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)
- Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)
- Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$ 15.000)

3) Seguro de Responsabilidad Civil Construcción:

El adjudicatario deberá amparar todos los daños que se ocasionen a personas o cosas de terceros y/o del GCABA, como consecuencia, directa o indirecta de la prestación del objeto de la presente Licitación, por un monto mínimo de suma asegurada de pesos tres millones (\$ 3.000.000).

A continuación se detalla un listado enunciativo y no taxativo de adicionales de cobertura sugeridos:

- a) Derrumbe, fracturas, fisuras, roturas, desmoronamiento de la obra y/o equipos y otros daños análogos, típicos de la construcción.
- b) Caída de Objetos.
- c) Incendio y/o Explosión
- d) Carga y descarga de materiales.
- e) Abertura de zanjas
- f) Bienes bajo custodia, cuidado y control. *(de corresponder)*

La cobertura incluirá los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los automotores o maquinarias y equipos viales afectadas a los servicios contratados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo y/o subcontratado.

También estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos como consecuencia de cualquier accidente que se produzca como consecuencia directa o indirecta de los trabajos en ejecución.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte Subsecretaría de Obras

Estarán incluidos dentro de la cobertura los accidentes ocasionados en restos de viejas instalaciones que con motivo de la prestación contratada puedan existir y deban ser removidos y retirados por las Contratistas.

En caso de que el monto de la póliza no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante es asumida por el contratista.

Las pólizas deberán contener:

- Un endoso sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA
- Una cláusula por medio de la cual la adjudicataria se compromete a comunicar fehacientemente al GCABA con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación y/o vencimiento de la misma y/o de reducciones en los montos de las coberturas.

4) Seguro Técnico Equipamiento/Maquinaria:

El adjudicatario deberá cubrir sus máquinas y equipos a partir del momento en que se encuentra efectuando la obra objeto de la presente contratación.

Cobertura General:

Cobertura contra pérdidas y/o daños materiales externos, siempre que tales pérdidas y/o daños se produzcan en forma accidental, súbita e imprevista y que se haga necesaria una reparación y/o reposición. Cobertura Básica:

Daños totales por Incendio, Accidente, Robo y/o Hurto, a prorrata hasta el valor individual de cada equipo.

Cobertura Adicional:

Responsabilidad Civil por lesiones y/o muerte y daños materiales a cosas de terceros hasta el valor del equipo, con un mínimo de pesos cien mil (\$ 100.000).

5) Seguro de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva: *(De corresponder)*

El adjudicatario deberá contratar la póliza de Seguro por Daño Ambiental emitidas a efectos de cumplir las exigencias del art. 22º de la Ley General del Ambiente N° 25.675. Asimismo dicha póliza deberá remitirse en original ante la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Seguros (DGCyC), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta N° 2/SSFIN-APRA/15.

4. En el ítem **2.3.4. DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR LA OFERTA: Sobre N° 2 (Interno):**

- En el punto 3) se agrega: *“(...) Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de dicha ley, los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación de precios serán los informados por los organismos mencionados en el citado artículo”.*

- En el punto 5)

DONDE DICE: *“Se deberá presentar junto con la oferta impresa, el archivo digital en formato Excel, que contenga el presupuesto ofertado, con sus correspondientes análisis de precios, la curva de inversiones y el plan de trabajos que se han presentado en la oferta”* **DEBERA DECIR:** *“Se deberá presentar junto con la oferta impresa, el archivo digital en formato Excel, que contenga el presupuesto ofertado desagregado por ítem, con sus correspondientes análisis de*



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras

precios, la curva de inversiones y el plan de trabajos que se han presentado en la oferta”

5. El ítem **2.22 REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS** se reemplaza el siguiente párrafo: “El régimen de redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente licitación se rige por la Ley N° 2809 (consolidada por la Ley N° 5666), sus reglamentaria” **por el siguiente:** “El Régimen de Redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente licitación se rige por la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 5666) y su reglamentación.”

6. Se reemplaza en su totalidad el **ANEXO VII. PLANILLA DE ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN S/LEY N° 2809 (TEXTO CONSOLIDADO por LEY N° 5666) Y SU REGLAMENTACIÓN:**

RUBROS	% DE INCIDENCIA	FUENTE DE INFORMACION DGEYC GCBA
MANO DE OBRA	37,0	INDICE DE EVOLUCION DEL COSTO SALARIAL DE LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCION DE DGEYC-GCBA
INTERTRABADO	16,0	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. IIC COD. 014375402
HORMIGON ELABORADO	20,0	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. IIC COD. 011545401
ARTEFACTOS ILUMINACION Y CABLEADO	6,0	DECRETO 1295/2002 ART 15 INC G)
EQUIPOS / AMORTIZACION EQUIPOS	5,0	DECRETO 1295/2002 ART 15 INC J)
TRANSPORTE	3,0	DECRETO 1295/2002 ART 15 INC L)
COSTO FINANCIERO	3,0	BNA
GASTOS GENERALES	10,0	DECRETO 1295/2002 ART. 15 ITEM p) DEL ANEXO
TOTAL	100,00	



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Circular**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: CSC 1 "PASEO DE LA RIBERA-LA BOCA" - ETAPA 1

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.